



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

24200-

CIRCULAR EXTERNA No. 070
Bogotá D.C., 24 NOV. 2006

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

ASUNTO: ORIGEN PARA EXPORTACIONES A MEXICO

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que la República de Venezuela denunció el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia, la República de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos, TLC-G3. Esta denuncia surtirá efecto a partir del 20 de noviembre de 2006, lo que implica que a partir de dicha fecha el TLC-G3 solo regirá entre Colombia y México.

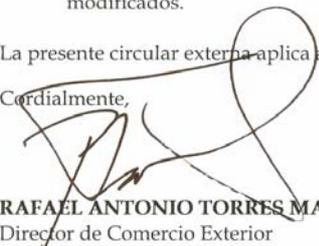
Como consecuencia, para efectos de acumulación de origen solo se tendrán en cuenta los materiales originarios y procedentes de México.

Por lo anterior, para las exportaciones de bienes colombianos con destino a México se requiere que las empresas que actualmente tienen bienes inscritos en este Ministerio, con criterio de origen asignado para México y que en el momento de la presentación de la solicitud hubieran registrado dentro de los materiales extranjeros utilizados en la elaboración del producto, materiales de origen y procedencia venezolana, presenten una comunicación solicitando la modificación del criterio de origen, en la cual deben señalar:

- o Subpartida arancelaria
- o Descripción del producto
- o Fecha y número de radicación de la Forma 010 o Formulario 02 (según corresponda), con base en el cual fueron asignados los criterios de origen a ser modificados.

La presente circular externa aplica a partir de su publicación.

Cordialmente,


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Memorando DIE-842